

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la abogada DAISY ALEJANDRA MENDEZ CLAVIJO designada como curadora el 6 de diciembre de 2021, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud elevada por la abogada DAISY ALEJANDRA MENDEZ CLAVIJO designada como curadora ad-litem en auto anterior, relativa a la imposibilidad de asumir el cargo, se aceptan las excusas presentadas y se ordena su relevo; en su lugar, y acorde con lo estipulado en el artículo 108 y en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se procederá a DESIGNAR como curador ad litem de NATALIA ALEJANDRA MUÑOZ demandada dentro del presente tramite, para que se notifique del auto que admite la demanda y represente sus intereses hasta la terminación del proceso, a la doctora LEIDY ALEXANDRA BLANCO RAMIREZ, quien se puede notificar en el correo electrónico lalexblar@hotmail.com y abonado telefónico 3175123350, abogada que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese la designación tal como lo dispone el decreto 806 de 2020, informándosele que deberá comunicar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente y que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4909f5213b25bd8640d106f5c2bc7b6ecf98256982385b1c168435612dfc32e5**

Documento generado en 15/12/2021 08:20:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>